



ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JUAN CARLOS PRADA VELEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: "HAMBURGUESAS JUANK" Y LA DIRECCION TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO

En San José de Cúcuta, a los doce (12) días del mes de noviembre de 2014, se reunieron en las instalaciones de la Dirección Territorial de Norte de Santander del Ministerio del Trabajo, el señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ, identificado con la C.C. No. 13.445.648 de Cúcuta, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado HAMBURGUESAS JUANK, conforme consta en el certificado de matrícula mercantil y certificado de matrícula de persona natural expedido por la Cámara de Comercio de Cúcuta de fecha 20131118, debidamente acreditado y la Dra. MILEYDI DAVILA JIMENEZ, en su calidad de Directora Territorial de Norte de Santander del Ministerio de Trabajo, para celebrar el presente Acuerdo de Formalización Laboral, conforme a lo dispuesto en la ley 1610 de 2013 y en la Resolución No. 000321 del 14 de febrero de 2013 proferida por el Ministro de Trabajo, disposiciones que pretenden la generación de empleo formal con vocación de permanencia respecto de los trabajadores asociados de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COOUNION, que han prestado sus servicios al señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ, propietario del Establecimiento de Comercio HAMBURGUESAS JUANK.

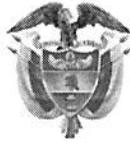
El presente Acuerdo y los compromisos derivados de éste se basan en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES:

1º.- JUAN CARLOS PRADA VÉLEZ, identificado con la C.C. No. 13.445.648 de Cúcuta, comerciante inscrito en la Cámara de Comercio, propietario del establecimiento de comercio HAMBURGUESAS JUANK, con el debido respeto me permito presentar propuesta de formalización laboral, en cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo II de la Ley 1610 de 2013 y la Resolución No.000321 del 14 de febrero del 2013. Desde el mes de diciembre de 2003, ha venido celebrando contratos de prestación de servicios con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "COOUNION", para el establecimiento de comercio denominado "HAMBURGUESAS JUANK" de mi propiedad.

2º.- Dichos servicios se han prestado con los afiliados y/o asociados a "COOUNION" que para la fecha en que se presenta esta propuesta son los siguientes:

1º. Aparicio R. María Mongui, 2º.- Araujo Muñoz Ana Milena, 3º.-Ascanio Lázaro Isabel, 4º.-Flórez Durán Rubiela, 5º.-Paredes Archila Luis Alberto, 6º.-Pérez Pérez Ana Delia, 7º.-Villamizar Espinel María Eugenia, 8º.-Villamizar Flórez Gladys, 9º.-López Cifuentes Jhonny Humberto, 10º.-Cueva Silva Edgar Alexander. 11º.-Luna Rodríguez Jorge Oswaldo; 12º.-Moreno Gómez Ninfa; 13º.Leal Rojas Luis Fernando; 14º.-Vera Villamizar Luz Mary; 15º.-Arenales Páez Jobino 16º.-Rubio Moncada Jenny 17º.-Botello Durán Luz Marina. 18º.-Prada Vélez Mónica María, 19º.-Ascanio Ascanio Jorge Armando; 20º.-Valderrama Díaz Maruja; 21º.-Sanchez Barón Fanny Cecilia; 22º.-Méndez Valderrama Rodrigo Esneyder; 23º.-García Sandra; 24º.- Araque Ropero Luis Eudoro; 25º.-Quiñones Vidal Hamer Yurley; 26º.-Pérez Pérez Jan Carlos; 27º.-Cabrera Velásquez Carlos Arturo. 28º.-Carrillo Jaimes Luz Mary. 29º.-Pantoja Trujillo María Virginia. 30º.-Valencia Gelvez Liliana. 31º.-Chaves Arias Sebastián Eduardo, 32º.-Mendoza Acevedo Leidy Zuraima.



3°- En la propuesta formalización presentada inicialmente mediante radicado No. 0056 de fecha 14 de enero de 2014 la conformaban un grupo de 42 trabajadores de ellos, han renunciado por motivos personales, los siguientes: 1°.Lopez Lizarazo María Delina, 2°.Perez Vega Ever Antonio, 3°.Perez Arenas Rodolfo., 4°.Castellanos Montoya Yozima., 5°.Becerra Ríos Marcy Fernanda., 6°.Perez Monsalve Erinson Javier., 7°.Ramirez B. Yorberli E., 8°.Gazon Gómez luz Angélica., 9°.Velandia Roza EdinsonArley, 10°.Navarro Sánchez Charon Elizabeth,

4°- Han ingresado con contrato laboral directamente contratados por Juan Carlos Prada 10 trabajadores, como reemplazo del anterior grupo de personas que se han retirado, las cuales no hacen parte como asociados de la Cooperativa.

5°.-La contratación con la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "COOUNION" se ha ajustado a los términos que se señalan en las siguientes disposiciones legales: Ley 79 de 1988, ley 10 de 1991, Decreto Reglamentario 1100 de 1992, entre otras y efectivamente los procesos dirigidos tanto a la producción de los productos que venden en HAMBURGUESAS JUANK, como la comercialización de los mismos, todo ello bajo total autonomía e independencia, al punto de tener su propio establecimiento de comercio denominado: "ROASTED" dedicado también a la producción y venta de comidas rápidas.

6°.- En ejecución de los servicios prestados mediante sus asociados COOUNION es la que imparte las órdenes e instrucciones a los mismos y quien cancela las compensaciones convenidas en sus propios contratos y en sus reglamentos, sin que exista ninguna clase de vinculación entre estos y el suscrito.

7°.- No obstante lo anterior y ante la expedición de la Ley 1429 de 2010, del Decreto 2015 de 2011 y de la Resolución No. 00321 del 14 de febrero de 2013, previo a reunión realizada en la Cámara de Comercio de Cúcuta, por invitación del Ministerio de Trabajo sobre el tema de formalización laboral y explicaciones que se me han suministrado por parte de las funcionarios mismos de ese Ministerio en la ciudad de Cúcuta a la interpretación de las normas legales ya descritas y teniendo en cuenta que el contrato de prestación de servicios con "COOUNION" finalizaba el 30 de noviembre de 2013, he decidido presentar propuesta a la Entidad que usted dirige en el Departamento Norte de Santander con sede en Cúcuta, en relación a la formalización a que se hace referencia en las normas enunciadas, en los siguientes términos:

A la formalización laboral de los asociados a la Cooperativa "COOUNION" se ha venido socializando durante todo el mes de noviembre del año 2013 y lo que va corrido del año 2014 mediante charlas informales e individuales en algunos casos, explicando de lo que se trata el modelo de formalización laboral a implementarse, para que en adelante se presten los servicios bajo contratación laboral y directamente con el suscrito. En esta reunión se ha venido planificando por parte de la empresa que represento y se definió la modalidad de contrato de trabajo fijo de un año.

La propuesta que se presenta, se hace tomando en consideración que una vez se apruebe la misma, me comprometo especialmente a que dichos contratos laborales garanticen una estabilidad laboral permanente a los trabajadores y se les cumpla de manera cabal y plena con todos sus derechos laborales y de seguridad social durante los plazos de formalización y a posteriori, todo lo cual será verificable por parte del Ministerio de Trabajo, en sus dependencias competentes para ello.



Como plazos para la formalización, la empresa que represento se encuentra preparada y dispuesta para el cumplimiento de los acuerdos de formalización de manera inmediata, no obstante en razón a que estos acuerdos deben estar avalados por las autoridades del Ministerio de Trabajo, se propone como un plazo razonable para su cumplimiento el de un (01) mes, a partir de la firma del presente acuerdo entre las partes, previo visto bueno previo del Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección; dada la urgencia de comenzar a desarrollar y ejecutar los contratos laborales con los potenciales trabajadores.

Si se cumplen los plazos de formalización dentro del término de un mes a que se hace referencia, no obstante nuestra empresa está dispuesta como se indicó a comenzar los contratos laborales inmediatamente se suscriba el acuerdo de formalización laboral.

II ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

1º.- Relación de trabajadores a contratarse bajo el amparo del acuerdo de formalización laboral, forma, duración y fecha de contratación

En aplicación de lo dispuesto por la Ley, el señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ identificado con la C.C. No. 13.445.648 de Cúcuta, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado HAMBURGUESAS JUANK presenta solicitud de formalización Laboral para ser estudiada, acordada y aprobada, por parte de esa Dirección Territorial del Norte de Santander del Ministerio de Trabajo, de tal manera que se celebren contratos individuales de trabajo con vocación de permanencia.

2º.- Vinculación a través de la relación directa con vocación de permanencia.

Las formas contractuales usadas en la formalización de los contratos se efectuarán en consideración de las necesidades de la empresa, las que en todo caso respetarán la vocación de permanencia de los contratos de trabajo a término fijo un año.

3º.- Cumplimiento de las condiciones y requisitos del acuerdo:

La Directora Territorial de Norte de Santander, deja expresa constancia, a efectos de obtener el visto bueno del despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo de conformidad con el artículo 2º Numeral 4º de la resolución No. 0321 del 2013, para la suscripción del presente acuerdo entre el empleador y la Dirección Territorial de Norte de Santander, que verificó el cumplimiento de cada uno de las condiciones y requisitos enunciados en el art. 2º de la resolución No. 0000321 del 14 de febrero del 2013.

4º.- Protección de los derechos irrenunciables de los trabajadores y de su derecho de acción.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 17 de la Ley 1610 de 2010, la Dirección Territorial de Norte de Santander, previene al señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ, identificado con la C.C. No. 13.445.648 de Cúcuta, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado HAMBURGUESAS JUANK, que la suscripción del presente Acuerdo no vulnera los derechos irrenunciables de los trabajadores, así como tampoco su derecho de acudir ante las autoridades judiciales.



III. EFECTOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

1º. De la extensión de los efectos de la resolución 00321 del 2013, a los contratos que se celebraran por parte del señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado: HAMBURGUESAS JUANK.

En consideración a que el señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado: HAMBURGUESAS JUANK, en el proceso de formalización de los trabajadores que en su momento, desarrollaron la prestación de servicios bajo la forma de trabajadores asociados, y con el lleno de los requisitos exigidos por este Ministerio, desea vincular en el término de un (01) mes a partir de la firma del presente acuerdo entre las partes, previo visto bueno previo del Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección, dada a treinta y dos (32) trabajadores.

En virtud del presente acuerdo, se tiene entonces que el señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado: HAMBURGUESAS JUANK, procederá a la vinculación directa de un total de treinta y dos (32) trabajadores que aparecen relacionados en la propuesta para el acuerdo de Formalización Laboral escrito radicado con el No. 0056 del 14 de enero del 2014, teniendo en cuenta las consideraciones anteriormente anotados, que hace parte integral de la solicitud impetrada por el peticionario, trabajadores ostentan la calidad de trabajadores asociados de "COOUNION".

IV. COMPROMISOS DERIVADOS DEL ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

1º.- Compromiso de no incurrir en las conductas prohibidas por la Ley 1429 de 2010 y los decretos que la reglamenten.

De manera clara y expresa, el señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado HAMBURGUESAS JUANK, manifiesta y se compromete a no incurrir en formas de intermediación y tercerización laboral ilegales que violen los derechos de sus trabajadores y demás conductas prohibidas por la ley 1429 de 2010 y los decretos que la reglamenten, este compromiso contempla la restricción a cualquier tipo de intermediación laboral ilegal a través de cualquier figura.

2º.-Compromiso de no vincular trabajadores a través de Cooperativas y Pre cooperativas de Trabajo Asociado para desempeñar actividades misionales permanentes.

En virtud de lo anterior y en aplicación a lo preceptuado en los decretos 2025 de 2011 y 2798 de 2013, el señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado HAMBURGUESAS JUANK, manifiesta y se compromete a no vincular trabajadores mediante tercerización con Cooperativas y Pre-cooperativas de Trabajo Asociado, para las labores relacionadas con las actividades misionales de carácter permanente.

3º. Compromiso de Constituir póliza y/o garantías eficaces para el cumplimiento de las obligaciones salariales, prestaciones e indemnizaciones a favor de los trabajadores.



El señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado: HAMBURGUESAS JUANK, se compromete a constituir póliza y/o garantía de seguro que ampare el cumplimiento de la obligación de salarios, prestaciones e indemnizaciones a favor de los trabajadores amparados con el Acuerdo de formalización laboral, de conformidad con la ley, la cual aportará a la Dirección Territorial de Norte de Santander, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente Acuerdo de Formalización Laboral

4º. Verificación del cumplimiento del acuerdo:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Resolución No. 000321 del 2013, la Dirección Territorial de Norte de Santander, procederá a efectuar visitas o comisionará para la práctica de la misma, con el fin de verificar el cumplimiento del presente acuerdo de manera trimestral, durante un término de un (1) año, con el objeto de constatar las condiciones de contratación y permanencia de los trabajadores que han sido incluidos dentro del presente Acuerdo de formalización Laboral. Para la ejecución de esta función a cargo del Ministerio, la empresa suministrará el listado de los trabajadores formalizados y la sede de prestación del servicio de cada uno de ellos.

5º.-Compromiso de socialización entre los trabajadores formalizados el objeto del presente Acuerdo:

El señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado HAMBURGUESAS JUANK, socializó a los trabajadores formalizados dentro del presente acuerdo, el objetivo del mismo, el cual hace parte integral del presente acuerdo de formalización para el cual presentará la suscripción del mismo, la evidencia de tal procedimiento.

V. APROBACION DEL ACUERDO

Dado que el presente acuerdo de formalización laboral garantiza el cumplimiento de los derechos ciertos e irrenunciables de los trabajadores formalizados, esta Dirección Territorial imparte la aprobación del mismo, previo visto bueno impartido por del despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio del Trabajo de conformidad con el artículo 2º. Numeral 4º. De la resolución No. 0321 del 2013

DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL ACUERDO DE FORMALIZACION LABORAL

Son documentos integrantes del presente acuerdo de formalización laboral los siguientes:

1º.- Oficio suscrito por el Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección del Ministerio de Trabajo, mediante el cual se otorga del visto bueno al presente Acuerdo.

2º.-Propuesta del Acuerdo de formalización laboral presentada por el señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio denominado: HAMBURGUESAS JUANK, radicado con el No. 0056 del 14/01/2014, contentivo de seis (6) hojas.

3º. Decreto de Nombramiento y acta de posesión de la Directora Territorial de Norte de Santander.



4°. Original del Certificado de matrícula de persona natural expedida por la Cámara de Comercio de Cúcuta, fecha 20140923.

5°. Constancia de socialización previa con los trabajadores a formalizar, del formato según art. 2°. Numeral 2° de la Resolución No. 321 de 2013; que se anexo mediante radicado N°. 0056 del 14 de Enero del 2014

6°. Póliza y/o garantía constituida con base en el Acuerdo de Formalización laboral.

En señal de conformidad, las partes suscriben el presente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los doce (12) días del mes de noviembre del 2014.

POR EL MINISTERIO DE TRABAJO:



MILEYDI DAVILA JIMENEZ
Directora Territorial de Norte de Santander



JUAN CARLOS PRADA VELEZ
Propietario del establecimiento de comercio
HAMBURGUESAS JUANK.



MinTrabajo
República de Colombia

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

3000000- 1 9 6 1 8 6
Bogotá D.C., 11 NOV. 2014

Doctora
MILEYDI DAVILA JIMENEZ
Directora
DIRECCION TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER
E. S. D.

Asunto: Acuerdo de formalización laboral entre el señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ y la DIRECCION TERRITORIAL DE NORTE DE SANTANDER del MINISTERIO DEL TRABAJO

Apreciada Doctora Mileydi:

De manera atenta, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 4° del artículo 2° de la Resolución 321 del 14 de febrero de 2013, este Viceministerio procede a otorgar su visto bueno para la suscripción del Acuerdo de Formalización Laboral enunciado en el asunto de esta comunicación.

Es indispensable que la Dirección Territorial de Norte de Santander, efectúe un seguimiento en los términos acordados, al cumplimiento de cada uno de los compromisos plasmados dentro del Acuerdo de Formalización por parte del señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ.

Atentamente,



ENRIQUE BORDA VILLEGAS
Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección

Revisó Acuerdo: ACaro
Elaboró: ACaro

ACTA DE POSICION

Nº 4400



En San José de Cúcuta a los Once del Mes de Julio del Año dos mil trece (11) días (2013)

se hizo presente en el Despacho del Gobernador del Dpto. Norte de Santander, el Señor

Glady's Mileydi Davila Jiménez
con el fin de tomar posesión como Directora Territorial, Código 0042

Grado 12 de la Dirección Territorial de Norte de Santander

cargo para el que fue nombrado mediante Resolución N° 00002281 del
05 de julio de 2013 emanado de Ministro del Trabajo

para el efecto presentó los siguientes documentos:

Cédula de Ciudadanía No. 60.367.306 de Asueta

Libreta Militar No. _____ de _____

Certificado Judicial No. _____ de _____

AFILIADO: SALUD: Saludcoop E.P.S.

PENSIÓN: Protección

CESANTÍAS: Protección

su asignación mensual es la suma de Tres millones novecientos veinticuatro mil pesos (\$ 3.924.000)

El señor Gobernador le recibió el Juramento, previas las formalidades legales, por cuya gravedad prometió el posesionado cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. En constancia se firma la presente diligencia a la cual se adhieren las Estampillas de:

- Pro-Desarrollo Fronterizo # 072656 (\$ 235.500)
- Pro-Electrificación Rural # 072656 (\$ 59.000)
- Pro-Hospital Universitario Erasmo Meoz # 2817211 (\$ 58.500)
- Pro-Desarrollo Académico _____ (\$ _____)

Se hace constar que el funcionario no devenga otros sueldos o pensión del Tesoro Público y que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para el ejercicio del cargo.

OBSERVACIONES: _____

EL GOBERNADOR

EL POSSESIONADO



MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCION NÚMERO 00002281 DE 2013

(05 JUL 2013)

Por la cual se efectúa un nombramiento ordinario

EL MINISTRO DEL TRABAJO

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las que le confiere el numeral 21 del artículo 6 del Decreto 4108 de 2011 y el Decreto 4567 del 1 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que en la Planta de Personal del Ministerio del Trabajo existe el empleo de Director Territorial Código 0042 Grado 12, de libre nombramiento y remoción, ubicado en la Dirección Territorial de Norte de Santander, el cual se encuentra en vacancia definitiva.

Que según certificación del 5 de julio de 2013, expedida por el Subdirector de Gestión del Talento Humano, la doctora **GLADYS MILEYDI DAVILA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.367.306, cumple con los requisitos exigidos por el Manual Específico de Funciones, Requisitos y de Competencias Laborales para desempeñar el empleo de Director Territorial Código 0042 Grado 12.

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 3º del Decreto 4567 del 1 de diciembre de 2011, la hoja de vida de la doctora **GLADYS MILEYDI DÁVILA JIMENEZ**, fue publicada en las páginas web del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y de esta Entidad.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Nombrar a la doctora **GLADYS MILEYDI DAVILA JIMENEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 60.367 306, en el cargo de Directora Territorial Código 0042 Grado 12, de libre nombramiento y remoción, ubicado en la Dirección Territorial de Norte de Santander.

ARTICULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 05 JUL 2013.

RAFAEL PARDO RUEDA
Ministro del Trabajo

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Número de operación:03ICE0923021 Fecha: 20140923 Hora: 17:14:23 Pagina : 1

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
NIT 890.500.513-1
NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resol. DIAN 000027/Ene 23 - 2014

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA POR AFILIADOS.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO:5829527, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO, O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB: www.cccucuta.org.co

CERTIFICADO DE MATRICULA DE PERSONA NATURAL
LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA , CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS DEL REGISTRO MERCANTIL, CERTIFICA:

NOMBRE : PRADA VELEZ JUAN CARLOS

C.C. : 00013445648

N.I.T.:00000013445648-1 ADMINISTRACION: CUCUTA

MATRICULA NO: 00053502 DEL 18 DE JUNIO DE 1993 'A F I L I A D O'

DIRECCION: AV 3 E # 1-128

TELEFONO 1 : 5773708

TELEFONO 3 : 3153812316

BARRIO : LA CEIBA

MUNICIPIO : CUCUTA

CERTIFICA :

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : AV 3 E # 1-128

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL: 5773708

BARRIO NOTIFICACION: LA CEIBA

MUNICIPIO : CUCUTA

E-MAIL COMERCIAL:contactenos@hamburguesasjuank.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:contactenos@hamburguesasjuank.com

CERTIFICA :

RENOVACION DE LA MATRICULA: EL 13 DE MARZO DE 2014

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2014

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6820 ACTIVIDADES INMOBILIARIAS REALIZADAS A CAMBIO DE UNA
RETRIBUCION O POR CONTRATA

ACTIVIDAD SECUNDARIA:

5613 EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERIAS

TOTAL ACTIVOS : \$ 430,938,025.00

CERTIFICA :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE : HAMBURGUESAS JUAN K.

DIRECCION: AV 3 E # 1-128

TELEFONO 1 : 5773708

TELEFONO 3 : 3153812316

BARRIO : LA CEIBA

CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA
CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL

Número de operación:03ICE0923021 Fecha: 20140923 Hora: 17:14:23 Pagina : 2

MUNICIPIO : CUCUTA
MATRICULA NO: 00053503 DEL 18 DE JUNIO DE 1993
RENOVO EL AÑO 2014 , EL 13 DE MARZO DE 2014
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 367,500,000

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5613 EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS EN CAFETERIAS
NOMBRE : HAMBURGUESAS JUAN K - VENTURA
DIRECCION: CC VENTURA PLAZA P 3 LC 54
TELEFONO 1 : 5751632
TELEFONO 3 : 3153714421
BARRIO : QUINTA VELEZ
MUNICIPIO : CUCUTA
MATRICULA NO: 00164501 DEL 27 DE JULIO DE 2007
RENOVO EL AÑO 2014 , EL 13 DE MARZO DE 2014
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 28,500,000

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5619 OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P.
NOMBRE : HAMBURGUESAS JUANK UNICENTRO
DIRECCION: C.C. UNICENTRO LC 1-89A
TELEFONO 1 : 5751632
TELEFONO 3 : 3153812316
BARRIO : URB. PRADOS DEL NORTE
MUNICIPIO : CUCUTA
MATRICULA NO: 00223481 DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 2011
RENOVO EL AÑO 2014 , EL 13 DE MARZO DE 2014
ACTIVOS VINCULADOS AL ESTABLECIMIENTO : \$ 34,938,025

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
5619 OTROS TIPOS DE EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS N.C.P.

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL
FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTEN-
COSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUE-
DAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION. SIEMPRE QUE NO SEAN
OBJETO DE RECURSOS

NO SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES
Resol. DIAN 000027/Ene 23 - 2014

CERTIFICADO SIN VALOR PARA EL AFILIADO

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA
DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE
APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES



SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

ACTA DE SOCIALIZACION DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL

HAMBUERGUESA JUAN K

En San José de Cúcuta a los, 13 días del mes de Diciembre de de 2013, se hicieron presentes en las instalaciones del establecimiento de comercio HAMBURGUESAS JUAN K, el representante legal de dicho establecimiento de comercio Señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ, identificado con C. C. No. 13.445.648 de Cúcuta, la representante legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COUUNION la señora YANETH ESTHER SANTOS LUNA identificada con C. C. No. 60.309.515 y los asociados a dicha COOPERATIVA que a continuación se relacionan:

n°	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	
1	APARICIO R	MARIA MONGUI	37.195.867	SARDINATA
2	ARAUJO MUÑOZ	ANA MILENA	37.272.362	CUCUTA
3	ASCANIO LAZARO	ISABEL	60.331.796	CUCUTA
4	FLOREZ DURAN	RUBIELA	60.370.689	CUCUTA
5	PEREDES ARCHILA	LUIS ALBERTO	14.249.634	MELGAR
6	PEREZ PEREZ	ANA DELIA	60.415.272	ABREGO
7	VILLAMIZAR ESPINEL	MARIA EUGENIA	60.357.341	CUCUTA
8	VILLAMIZAR FLOREZ	GLADYS	60.372.348	CUCUTA
9	LOPEZ CIFUENTES	JHONNY HUMBERTO	88.263.456	CUCUTA
10	CUEVA SILVA	EDGAR ALEXANDER	79.214.930	SOACHA
11	LUNA RODRIGUEZ	JORGE OSWALDO	4.984.417	AGUACHICA
12	MORENO GOMEZ	NINFA	60.390.459	CUCUTA
13	LEAL ROJAS	LUIS FERNANDO	1.090.374.130	CUCUTA
14	VERA VILLAMIZAR	LUZ MARY	37.440.629	CUCUTA
15	ARENALES PAEZ	JOBINO	88.194.188	BOGOTA
16	RUBIO MONCADA	JENNY	1.090.362.838	CUCUTA
17	BOTELLO DURAN	LUZ MARINA	37.125.551	CUCUTA
18	PRADA VELEZ	MONICA MARIA	60.309.490	CUCUTA
19	ASCANIO ASCANIO	JORGE ARMANDO	1.094.572.768	ABREGO
20	VALDERRAMA DIAZ	MARUJA	60.373.503	CUCUTA
21	SANCHEZ BARON	FANNY CECILIA	60.322.171	CUCUTA
22	LOPEZ LIZARAZO	MARIA DELINA	60.448.240	CUCUTA
23	MENDEZ VALDERRAMA	RODRIGO ESNEYDER	1.090.402.343	CUCUTA
24	FLOREZ HERNADEZ	RUBY MARCELA	1.090.371.996	CUCUTA
25	GARCIA	SANDRA	1.090.437.907	CUCUTA
26	ARAQUE ROPERO	LUIS EUDORO	88,265,996	CUCUTA
27	PEREZ VEGA	EVER ANTONIO	13,459,480	CUCUTA
28	QUIÑONES VIDAL	HAMER YURLEY	37.271.551	CUCUTA
29	PEREZ PEREZ	JAN CARLOS	1.094.573.218	ABREGO
30	CABRERA VELASQUEZ	CARLOS ARTURO	1.093.749.633	PATIOS
31	RAMIREZ BARAJAS	YORBERLY ERNESTINA	1.093.742.505	EL ZULIA
32	CARRILLO JAIMES	LUZ MARY	1.090.396.882	CUCUTA
33	PANTOJA TRUJILLO	MARIA VIRGINIA	1.093.758.219	CUCUTA
34	PEREZ ARENAS	RODOLFO	88,187,080	V. DEL ROSAR
35	VALENCIA GELVEZ	LILIANA	1.097.303.209	EL PLAYON
36	AREVALO ALBA	JEISON JOSE	1.090.366.202	CUCUTA
37	NAVARRO SANCHEZ	CHARON ELIZABETH	1.090.483.629	CUCUTA
38	CASTELLANOS MONTOYA	YOZIMA	1.090.393.341	CUCUTA
39	AMEZQUITA GALVAN	CHRISTIAN EDUARDO	1.090.385.108	CUCUTA
40	BECERRA RIOS	MARCY FERNANDA	1.093.771.509	LOS PATIOS
41	GARZON GOMEZ	LUZ ANGELICA	1.090.481.493	CUCUTA
42	PEREZ MONSALVE	ERINSON JAVIER	13.270.689	CUCUTA
43	VELANDIA ROZO	EDISON ARLEY	1.090.442.704	CUCUTA
44	CHAVES ARIAS	SEBASTIAN EDUARDO	1.093.768.045	LOS PATIOS
45	MENDOZA ACEVEDO	LEIDY ZURAIMA	1.193.594.525	LOS PATIOS

Igualmente asistieron como invitados especiales el Abogado y Asesor Jurídico MARIO ENRIQUE RIVERA MELGAREJO, identificado con la C. C. No. 13.456.824 y T. P. No. 57907 del C. S. de la J., y la Contadora Publica BLANCA MILENA JAIMES ORTIZ, identificada con C. C. No.60.442.620 de Los Patios,

Acto seguido se procedió dar lectura del orden del día, el cual quedo establecido de la siguiente manera: SOCIALIZACIÓN DE UNA PROPUESTA PARA LA FORMALIZACIÓN LABORAL

1. LLAMADO A LISTA.
2. DESIGNACIÓN DE UNA PERSONA PARA QUE PRESIDA LA PRESENTE REUNION Y UN SECRETARIO DE ACTAS.
3. SOCIALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE FORMALIZACIÓN LABORAL POR PARTE DEL SEÑOR JUAN CARLOS PRADA VELEZ EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE HAMBURGUESAS JUAN K.
4. PROPUESTAS.
5. FINALIZACIÓN.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA:

1.- LLAMADO A LISTA: Se llamo a lista a la totalidad de las personas que hacen parte de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO "COOUNION", que prestan sus servicios a la empresa HAMBURGUESAS JUAN K, encontrándose presentes las siguientes personas:

n°	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	
1	APARICIO R	MARIA MONGUI	37.195.867	SARDINATA
2	ARAUJO MUÑOZ	ANA MILENA	37.272.362	CUCUTA
3	ASCANIO LAZARO	ISABEL	60.331.796	CUCUTA
4	FLOREZ DURAN	RUBIELA	60.370.689	CUCUTA
5	PAREDES ARCHILA	LUIS ALBERTO	14.249.634	MELGAR
6	PEREZ PEREZ	ANA DELIA	60.415.272	ABREGO
7	VILLAMIZAR ESPINEL	MARIA EUGENIA	60.357.341	CUCUTA
8	VILLAMIZAR FLOREZ	GLADYS	60.372.348	CUCUTA
9	LOPEZ CIFUENTES	JHONNY HUMBERTO	88.263.456	CUCUTA
10	CUEVA SILVA	EDGAR ALEXANDER	79.214.930	SOACHA
11	LUNA RODRIGUEZ	JORGE OSWALDO	4.984.417	AGUACHICA
12	MORENO GOMEZ	NINFA	60.390.459	CUCUTA
13	LEAL ROJAS	LUIS FERNANDO	1.090.374.130	CUCUTA
14	VERA VILLAMIZAR	LUZ MARY	37.440.629	CUCUTA
15	ARENALES PAEZ	JOBINO	88.194.188	BOGOTA
16	RUBIO MONCADA	JENNY	1.090.362.838	CUCUTA
17	BOTELLO DURAN	LUZ MARINA	37.125.551	CUCUTA
18	PRADA VELEZ	MONICA MARIA	60.309.490	CUCUTA
19	ASCANIO ASCANIO	JORGE ARMANDO	1.094.572.768	ABREGO
20	VALDERRAMA DIAZ	MARUJA	60.373.503	CUCUTA
21	SANCHEZ BARON	FANNY CECILIA	60.322.171	CUCUTA
22	LOPEZ LIZARAZO	MARIA DELINA	60.448.240	CUCUTA
23	MENDEZ VALDERRAMA	RODRIGO ESNEYDER	1.090.402.343	CUCUTA
24	FLOREZ HERNADEZ	RUBY MARCELA	1.090.371.996	CUCUTA
25	GARCIA	SANDRA	1.090.437.907	CUCUTA
26	ARAQUE ROPERO	LUIS EUDORO	88,265,996	CUCUTA
27	PEREZ VEGA	EVER ANTONIO	13,459,480	CUCUTA
28	QUIÑONES VIDAL	HAMER YURLEY	37.271.551	CUCUTA
29	PEREZ PEREZ	JAN CARLOS	1.094.573.218	ABREGO

n°	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	
30	CABRERA VELASQUEZ	CARLOS ARTURO	1.093.749.633	PATIOS
31	RAMIREZ BARAJAS	YORBERLY ERNESTINA	1.093.742.505	EL ZULIA
32	CARRILLO JAIMES	LUZ MARY	1.090.396.882	CUCUTA
33	PANTOJA TRUJILLO	MARIA VIRGINIA	1.093.758.219	CUCUTA
34	PEREZ ARENAS	RODOLFO	88,187,080	V. DEL ROSAR
35	VALENCIA GELVEZ	LILIANA	1.097.303.209	EL PLAYON
36	NAVARRO SANCHEZ	CHARON ELIZABETH	1.090.483.629	CUCUTA
37	CASTELLANOS MONTOYA	YOZIMA	1.090.393.341	CUCUTA
38	AMEZQUITA GALVAN	CHRISTIAN EDUARDO	1.090.385.108	CUCUTA
39	BECERRA RIOS	MARCY FERNANDA	1.093.771.509	LOS PATIOS
40	GARZON GOMEZ	LUZ ANGELICA	1.090.481.493	CUCUTA
41	PEREZ MONSALVE	ERINSON JAVIER	13.270.689	CUCUTA
42	VELANDIA ROZO	EDISON ARLEY	1.090.442.704	CUCUTA
43	CHAVES ARIAS	SEBASTIAN EDUARDO	1.093.768.045	LOS PATIOS
44	MENDOZA ACEVEDO	LEIDY ZURAIMA	1.193.594.525	LOS PATIOS

No se hicieron presentes las siguientes personas.

JEISON JOSE AREVALO ALBA, con excusa por incapacidad.

2.- Se procede a designar un presidente para que modere y coordine la presente reunión y un secretario de actas, siendo elegidos por unanimidad las siguientes personas:

PRESIDENTE: JHONNY HUMBERTO LOPEZ CIFUENTES

SECRETARIA DE ACTA: HAMER YURLEY QUIÑONES VIDAL

Quienes aceptaron su designación

3.- En seguida se pasa al punto de SOCIALIZACIÓN DE LA PROPUESTA DE FORMALIZACIÓN LABORAL POR PARTE DEL SEÑOR JUAN CARLOS PRADA VELEZ EN SU CONDICIÓN DE REPRESENTANTE LEGAL DE HAMBURGUESAS JUAN K.

En este punto inicialmente toma la palabra el señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ, quien dirigiéndose a los presente, en resumen expone las razones que lo han conllevado a hacer esta propuesta de formalización. En tal sentido manifiesta que a raíz del TLC con Estados Unidos, el gobierno de Colombia se vio obligado a modificar y en sentido general a terminar con las COOPERATIVAS, es así como prohibió la contratación de esta clase de COOPERATIVAS para la prestación de servicios como los que ejecuta Hamburguesas JUAN K, explicando que al lado de esa situación fueron expidiéndose una serie de norma legales que no solamente prohibían la contratación por medio de estas COOPERATIVAS sino que se establecieron sanciones económica millonarias que podían ascender a mas de 2.500 salarios mínimos legales mensuales vigentes, con las consecuencias que esta clase de multas podía producir en la empresa y en su patrimonio, por lo que se vio en la obligación de irse informando de esta situación con el mismo Ministerio de Trabajo y con otras fuentes y normas legales que se han ido expidiendo, hasta tener conocimiento de que al mismo tiempo que se prohibía esta situación se fueron expidiendo también normas legales que permitieran la contratación de ese mismo personal, bajo acuerdos. Sobre este punto el señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ expresa que la idea es que en adelante se contrate mediante contratos de trabajo en que se reconozca la totalidad de derechos laborales, sino que no se le desmejorara para nada lo que debían devengando como asociados a COOUNION a titulo de compensaciones.

En este momento de la intervención, el señor JUAN CARLOS PRADA VELEZ, cede la palabra al Abogado MARIO ENRIQUE RIVERA MELGAREJO, invitado especial para que explique con mayor precisión y jurídicamente todo lo referente a la propuesta de formalización del trabajo que se pretende presentar, una vez toma el uso de la palabra el mencionado, hace la exposición que en resumen expresa: En primer lugar se refiere a los antecedentes y al marco legal de las COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO, haciendo una mención de LA LEY 10 DE 1991 DECRETO 4588 DE 2006 (diciembre 27) Modificado por el Decreto Nacional 2417 de 2007 ENTRE OTRAS DISPOSICIONES LEGALES y explicando que bajo ese marco normativo fue que se conformo la COOPERATIVA DE TRABAJO "COOUNIÓN" de la que ustedes hacen parte, por lo que ellos se encontraba totalmente permitido. Posteriormente se refirió a la conformación de COOUNION y los contratos de servicios para la producción y comercialización de de comidas rápidas con HAMBURGUESAS JUAN K; así mismo hizo mención al objeto de dichos contratos y a su desarrollo como empresa de trabajo asociado, haciendo hincapié en las actividades realizadas por los asociado, bajo total autonomía como parte de la COOPERATIVA COOUNION, y el reconocimiento que se hacía por parte de la misma de las COMPENSACIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS, haciendo un especial elogio a que esté es de los pocos casos en que efectivamente las relaciones entre empresario y COOPERATIVA se mantienen con total autonomía e independencia.

Siguiendo la exposición se refiere a las actividades y tareas ejecutadas, los logros de COOUNION Y HAMBURGUESAS JUAN K, el tema de beneficios y compensaciones que se han reconocido en toda su integridad y de acuerdo a los estatutos, dirigidos a retribuir los servicios que como asociados han prestado en el establecimiento de comercio mencionado y su similitud con los derechos de un contrato laboral.

Acto seguido hace una exposición sobre el DECRETO 2025 DEL 08 DE JUNIO DE 2011, dirigido básicamente a limitar de manera ostensible el objeto y desarrollo de todas aquellas entidades que se dedicaran a realizar actividades misionales permanente o lo que es lo mismo de realizar actividades permanentes relacionadas con la producción de bienes y servicios a favor de personas particulares o entidades publicas. Explica que en desarrollo del decreto 2025/2011, no solo se implanto la prohibición expresa para las COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO y particulares y entidades públicas que las contratasen, como es el caso de HAMBURGUESAS JUAN K, sino que estableció altas multas que podían superar los 5000 veces el salario mínimo legal mensual vigentes. Al mismo tiempo se preciso que en el mismo decreto se creo lo que incipientemente se ha denominado la formalización del empleo (ARTÍCULO 10 DEL DECRETO 2025 DE 2011). En este punto se interroga a los asistentes sin han entendido lo hasta ahora expuesto, manifestando que existe suficiente ilustración sobre los aspectos explicados.

A continuación se comienza a explicar por parte del Doctor MARIO RIVERA MELGAREJO el tema de la formalización laboral, haciendo especial referencia a la ley 1610 de 2 de enero de 2013 como marco legal de la formalización laboral o del empleo: Exponiendo que a raíz de la expedición del decreto 2025 del 2011 que dejo en grave situaciones a las cooperativas de trabajo asociado y a las actividades que desplegaban y los problemas que podían generar en sus asociados, al mismo tiempo las graves amenazas de ser sancionadas pecuniariamente y con el fin de que se mantengan los puestos de trabajo entre otras razones, se expido por parte del congreso de la republica la citada ley 1610 de 2 de enero de 2013 dirigida a regular aspectos de la formalización de empleo o de trabajo en su capitulo segundo, artículos 13 y subsiguientes que dispuso una serie de normas que van dirigida a que mediante acuerdos y compromisos con el Ministerio de la Protección Social, empresarios como JUAN CARLOS PRADA VELEZ que mantuvo vínculos de contratación para sus actividades de producción y comercialización de comidas rápidas

con la cooperativa "COOUNION", pudiesen ingresar en el marco de la formalización del empleo en que se incluyen acuerdos como mecanismos de contratación laboral con vocación de permanencia y como es lógico mediante el reconocimiento de los derechos laborales en forma íntegra y tal como lo disponen nuestras normas laborales (C. S. de T.). Se explicó en que consistían estos acuerdos, cual era su principal objetivo que no es otro que formalizar y generar empleos con vocación de permanencia, profundizándose en lo que significaba la contratación con vocación de permanencia y se colocó algunos ejemplos como sucede con los contratos a término indefinido y contratos a término fijo superiores a seis meses o a un año con las prórrogas automáticas que dispone la ley.

En el mismo sentido y a continuación se explicó y se hizo alusión a la Resolución No. 0003211 14 de febrero de 2013, haciéndose una lectura de la misma en especial todo lo atinente al Artículo 2º sobre condiciones y requisitos de los acuerdos de formalización, analizando cada uno de los requisitos se puso en conocimiento que efectivamente estos acuerdos son impulsados por el Director Territorial, en este caso del Departamento Norte de Santander; Se expuso que esta clase de acuerdos debían ser socializados, que precisamente era lo que se estaba haciendo para permitir no solamente que los conociera, sino que también pudiese absolver las dudas, inquietudes e interrogantes que se presentasen, se habló que en esencia y en el caso concreto de JUAN CARLOS PRADA VELEZ como representante legal de HAMBURGUESAS JUAN K pudiese formalizar a todo el personal que asociado a COOUNION que debía seguir prestando sus servicios personales pero ya de manera directa y no bajo vinculación con la cooperativa de trabajo asociado, sino bajo contrato de trabajo. Así mismo se aclaró que esta clase de acuerdos debían ir por escrito y firmados por el Director Regional y en este caso el futuro empleador JUAN CARLOS PRADA VELEZ, al igual que requería del visto bueno del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección. De la misma forma se explicó los compromisos deben ser concretos en términos de acciones precisas y evaluables, cuyo cumplimiento se pueda constatar mediante la simple verificación de la Dirección territorial, de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control y Gestión territorial o del Despacho del Viceministro de Relaciones Laborales e Inspección. Igualmente que los acuerdos deben contener términos razonables y exactos de tiempo para su cumplimiento y verificación dándose por ejemplo la fecha de inicio de los contratos, su duración etc. Se precisó que estos compromisos se puedan celebrar durante actuación administrativa sancionatoria, es decir aun en el caso de estar en trámite una investigación sancionatoria, o en forma previa o posterior a la misma. Por últimos, se explicó a fondo y con ejemplos el requisito 8 en cuanto al mínimo que debe contener de exigencias: En cuanto a su literal a) se requería un listado completo de los trabajadores que serán contratados bajo los acuerdos laborales y se hace una lectura de todos los asociados sin excepción alguna de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO COUNIO que van hacer contratados mediante contrato laboral y directamente por el empresario JUAN CARLOS PRADA VELEZ, quedando completamente aclarado este punto y suficientemente entendido por los participantes. Se ilustra el literal b), en cuanto a la forma y duración de los contratos de trabajo a celebrarse, se recuerda que la principal característica es que estos contratos deben tener vocación de permanencia, en ese sentido una vez analizadas las diferentes modalidades de contratación, la empresa que representa JUAN CALOS PRADA dice que va a proponer la celebración de contratos de trabajo que giraran para cada trabajador en torno a la antigüedad es decir los años de servicios en que han venido prestando por medio de la cooperativo de trabajo asociado COOUNION, surgiendo tres grupos:

- Un primer grupo de trabajadores contratados desde 9 de Diciembre del 2003 al año 2010, los cuales su modalidad de contratación será el contrato de trabajo a termino indefinido por considerar que es un contrato que no tiene limite alguno en el tiempo y por su naturaleza el que más estabilidad tiene, por tratarse del personal de más años de experiencia y de mayor confianza, haciendo una elaboración del siguiente listado de trabajadores que quedaran en este grupo:

n°	APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA	
1	APARICIO R	MARIA MONGUI	37.195.867	SARDINATA
2	ARAUJO MUÑOZ	ANA MILENA	37.272.362	CUCUTA
3	ASCANIO LAZARO	ISABEL	60.331.796	CUCUTA
4	FLOREZ DURAN	RUBIELA	60.370.689	CUCUTA
5	PAREDES ARCHILA	LUIS ALBERTO	14.249.634	MELGAR
6	PEREZ PEREZ	ANA DELIA	60.415.272	ABREGO
7	VILLAMIZAR ESPINEL	MARIA EUGENIA	60.357.341	CUCUTA
8	VILLAMIZAR FLOREZ	GLADYS	60.372.348	CUCUTA
9	LOPEZ CIFUENTES	JHONNY HUMBERTO	88.263.456	CUCUTA
10	CUEVA SILVA	EDGAR ALEXANDER	79.214.930	SOACHA
11	LUNA RODRIGUEZ	JORGE OSWALDO	4.984.417	AGUACHICA
12	MORENO GOMEZ	NINFA	60.390.459	CUCUTA
13	LEAL ROJAS	LUIS FERNANDO	1.090.374.130	CUCUTA
14	VERA VILLAMIZAR	LUZ MARY	37.440.629	CUCUTA
15	ARENALES PAEZ	JOBINO	88.194.188	BOGOTA
16	RUBIO MONCADA	JENNY	1.090.362.838	CUCUTA
17	BOTELLO DURAN	LUZ MARINA	37.125.551	CUCUTA
18	PRADA VELEZ	MONICA MARIA	60.309.490	CUCUTA
19	ASCANIO ASCANIO	JORGE ARMANDO	1.094.572.768	ABREGO
20	VALDERRAMA DIAZ	MARUJA	60.373.503	CUCUTA
21	SANCHEZ BARON	FANNY CECILIA	60.322.171	CUCUTA
22	LOPEZ LIZARAZO	MARIA DELINA	60.448.240	CUCUTA
23	MENDEZ VALDERRAMA	RODRIGO ESNEYDER	1.090.402.343	CUCUTA
24	GARCIA	SANDRA	1.090.437.907	CUCUTA
25	FLOREZ HERNADEZ	RUBY MARCELA	1.090.371.996	CUCUTA

- Un segundo grupo de trabajadores, que fueron contratados entre el 2011 y 2012, que aún cuando ya se trata de trabajadores con cierto grado de experiencia y de confianza, deben amasar más experiencia en sus actividades laborales que serán contratados mediante contrato de trabajo a término fijo de un año, prorrogable por un año más. Correspondiendo el siguiente listado de trabajadores:

1	ARAQUE ROPERIO	LUIS EUDORO	88.265.996	CUCUTA
2	PEREZ VEGA	EVER ANTONIO	13.459.480	CUCUTA
3	QUIÑONES VIDAL	HAMER YURLEY	37.271.551	CUCUTA
4	PEREZ PEREZ	JAN CARLOS	1.094.573.218	ABREGO
5	VELANDIA ROZO	EDISON ARLEY	1.090.442.704	CUCUTA
6	CABRERA VELASQUEZ	CARLOS ARTURO	1.093.749.633	PATIOS
7	RAMIREZ BARAJAS	YORBERLY ERNESTINA	1.093.742.505	EL ZULIA
8	CARRILLO JAIMES	LUZ MARY	1.090.396.882	CUCUTA
9	PANTOJA TRUJILLO	MARIA VIRGINIA	1.093.758.219	CUCUTA
10	PEREZ ARENAS	RODOLFO	88.187.080	V. DEL ROSARIO
11	VALENCIA GELVEZ	LILIANA	1.097.303.209	EL PLAYON

- Un tercero grupo, que corresponden a los trabajadores contratados a partir de **Enero del 2013**, los cuales por los nuevos hasta ahora se están conociendo y cuya experiencia todavía es mínima, por lo que se requiere un mayor tiempo para conocer a fondo sus capacidades y cualidades, por lo que el contrato de trabajo será de seis (6) meses prorrogable por seis (6) meses más. Trabajadores cuyo listado es el siguiente:

1	AREVALO ALBA	JEISON JOSE	1.090.366.202	CUCUTA
2	NAVARRO SANCHEZ	CHARON ELIZABETH	1.090.483.629	CUCUTA
3	CASTELLANOS MONTOYA	YOZIMA	1.090.393.341	CUCUTA
4	AMEZQUITA GALVAN	CHRISTIAN EDUARDO	1.090.385.108	CUCUTA
5	BECERRA RIOS	MARCY FERNANDA	1.093.771.509	LOS PATIOS
6	GARZON GOMEZ	LUZ ANGELICA	1.090.481.493	CUCUTA
7	PEREZ MONSALVE	ERINSON JAVIER	13.270.689	CUCUTA
8	CHAVES ARIAS	SEBASTIAN EDUARDO	1.093.768.045	LOS PATIOS
9	MENDOZA ACEVEDO	LEIDY ZURAIMA	1.193.594.525	LOS PATIOS

Se informa a los potenciales trabajadores que aun cuando JUAN CARLOS PRADA VELEZ se encuentra en condiciones de iniciar la contratación apenas se apruebe el acuerdo, por cuestiones de tramite y aprobación de mismos se fijaran una fechas para dar inicio a la contratación que en principio será el 15 de Enero de 2014 o si el tramite requiere de un lapso mayor a partir del 1º de Febrero de 2014, en todo caso como se indico se esta preparado para iniciar cuanto antes la nueva contratación laboral, una vez se firme el acuerdo de formalización de trabajo.

Así mismo se pone en conocimiento de los asistentes que en esta clase de acuerdos de formalización como garantía al cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de orden legal se debe contratar una póliza o garantía de seguro que asuma los posibles riesgos en el eventual evento de no cumplimiento, lo que garantiza sus derechos.

Los otros compromisos que se adquieren, que se ponen en conocimiento del personal, es que no se incurrirá en la conductas de la ley 1429 de 2010 y sus reglamentarios como tampoco se vinculara trabajadores para el desarrollo de actividades permanentes a través de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado u otra forma de tercerización laboral prohibida por normas laborales y el ultimo compromiso que se debe expresar es que el no cumplimiento por parte del empleador de cualquiera de los compromisos establecidos en el acuerdo de formalización, dará lugar, de oficio o a petición de cualquier particular que evidencie tal situación, a la aplicación del procedimiento previsto en la ley 1437 de 2011 y demás normas que regulan la materia.

Culminada la exposición se permite la intervención de los participantes, quienes manifiestan la suficiente ilustración, interviniendo dos de los trabajadores para manifestar que ha quedado muy claro el tema de los nuevos contratos de trabajo. Interviene una de las trabajadoras para solicitar se explique como queda lo relativo a la seguridad social y se precede a explicársele los cambios en lo relativo a las afiliaciones a la seguridad social, ahora como trabajadores con contrato de trabajo. Los participantes no presentan más inquietudes, por lo que se da por terminado el tema de socialización.

4.- PROPUESTAS; No se presentaron propuestas.

5. Se da por finalizada la reunión.

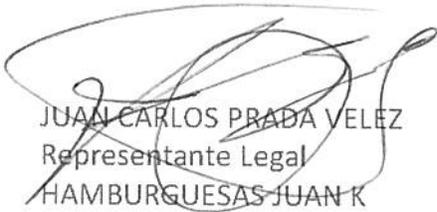
Se suscribe la presente acta por las siguientes personas:



JHONNY HUMBERTO LOPEZ
El Presidente



HAMER YURLEY QUIÑONES VIDAL
Secretaria



JUAN CARLOS PRADA VELEZ
Representante Legal
HAMBURGUESAS JUAN K



YANETH ESTHER SANTOS LUNA.
Representante legal
COOUNION



MARIO ENRIQUE RIVERA MELGAREJO
Abogado invitado



BLANCA MILENA JAIMES ORTIZ
Contadora Pública invitada

**ACTA DE SOCIALIZACION DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL
REUNION DIC 13 DE 2013**

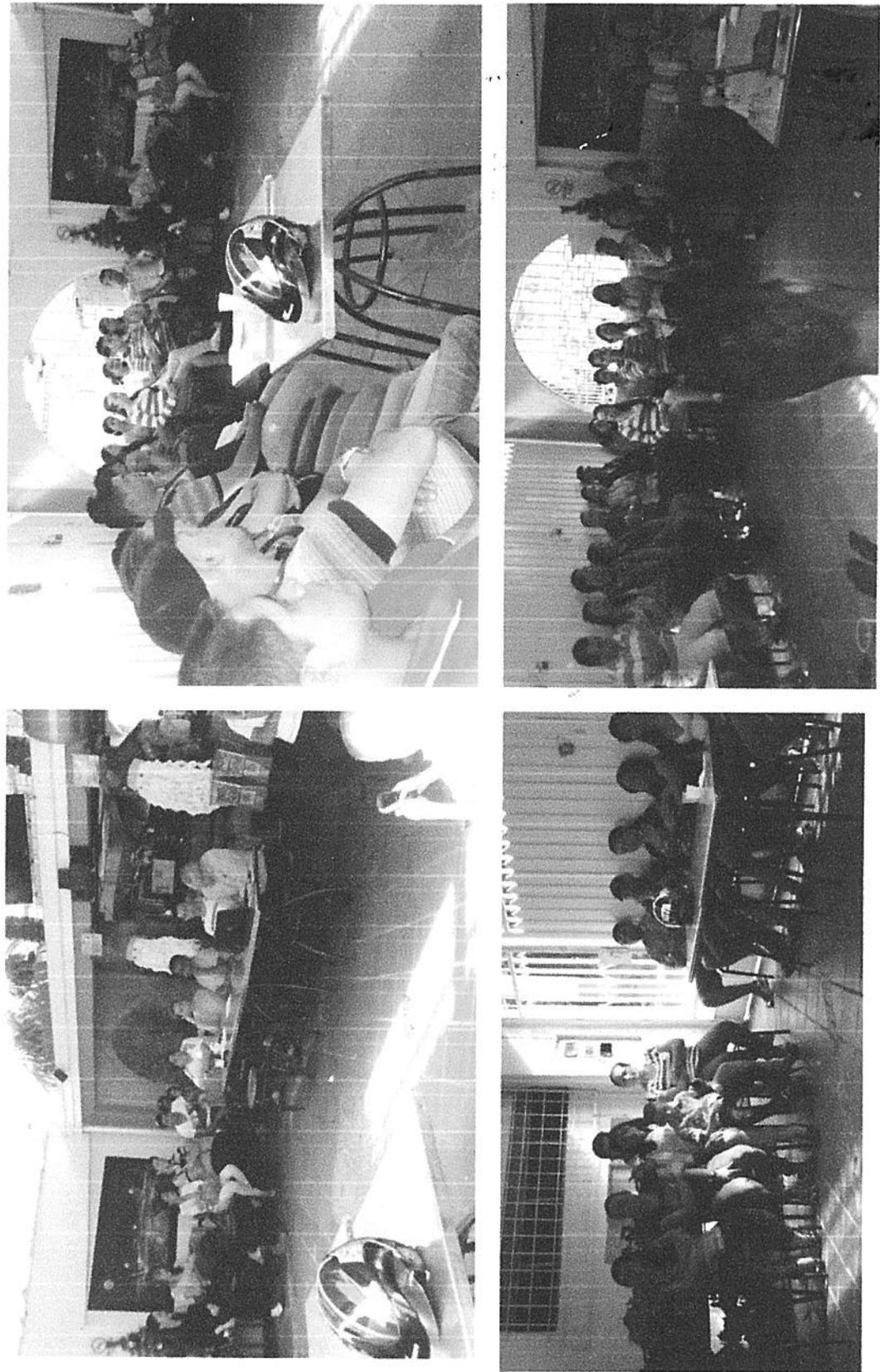


Fig. 2

ACTA DE SOCIALIZACION DEL ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL
REUNION DIC 13 DE 2013



Fig. 1

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

Ciudad y Fecha de Expedición CUCUTA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014	Póliza 1171302-6	Documento 11179220
Intermediario VICTOR HENRY GOMEZ MELO	Código 9445	Oficina 086
		Referencia de Pago 01211179220

TOMADOR

CEDULA 13445648	Razón Social y/o Nombres y Apellidos JUAN CARLOS ERNESTO PRADA VELEZ
Dirección AV 3 ESTE # 1 128	Ciudad BOGOTÁ D.C.
	Teléfono

AFIANZADO

CEDULA 13445648	Nombres y Apellidos JUAN CARLOS ERNESTO PRADA VELEZ
--------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 8301152263	Nombres y Apellidos MINISTERIO DEL TRABAJO
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	12-NOV-2014	12-NOV-2015	236.544.000,00	591.360,00
VIGENCIA DEL SEGURO	VIGENCIA DEL MOVIMIENTO		VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)
Desde 12-NOV-2014	Hasta 12-NOV-2015	Días 365	Desde 12-NOV-2014	Hasta 12-NOV-2015
			\$591.360	\$94.618
			TOTAL A PAGAR	
			\$685.978	

VALOR A PAGAR EN LETRAS
SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/L

Documento de: RECIBO DE POLIZA NUEVA LEGALIZADO	Valor Asegurado Movimiento \$236.544.000	Prima Anual \$591.360	Total Valor Asegurado \$236.544.000,00
--	---	--------------------------	---

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NUMERO PÓLIZA LIDER	DOCUMENTO COMPANIA LIDER
012	NDX	086	30342	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPANÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
9445	VICTOR HENRY GOMEZ MELO	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	NATURAL	100,00	591.360

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P	05	F-01-12-075
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P	5	N-01-012-0009

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

ACUERDO DE FORMALIZACIÓN LABORAL SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JUAN CARLOS PRADA VELEZ PROPIETARIO DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: HAMBURGUESAS JUANK Y LA DIRECCIÓN TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER DEL MINISTERIO DEL TRABAJO.
SE ACLARA QUE LOS BENEFICIARIOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SON:
1Â°. APARICIO R. MARÍA MONGUI, 2Â°. - ARAUJO MUÑOZ ANA MILENA, 3Â°. - ASCANIO LÁZARO ISABEL, 4Â°. - FLÓREZ DURÁN RUBIELA, 5Â°. - PAREDES ARCHILA LUIS ALBERTO, 6Â°. - PÉREZ PÉREZ ANA DELIA, 7Â°. - VILLAMIZAR ESPINEL MARÍA EUGENIA, 8Â°. - VILLAMIZAR FLÓREZ GLADYS, 9Â°. - LÓPEZ CIFUENTES JHONNY HUMBERTO, 10Â°. - CUEVA SILVA EDGAR ALEXANDER, 11Â°. - LUNA RODRÍGUEZ JORGE OSWALDO; 12Â°. - MORENO GÓMEZ NINFA; 13Â°. LEAL ROJAS LUIS FERNANDO; 14Â°. - VERA VILLAMIZAR LUZ MARY; 15Â°. - ARENALES PÁEZ JOBINO 16Â°. - RUBIO MONCADA JENNY 17Â°. - BOTELLO DURÁN LUZ MARINA. 18Â°. - PRADA VÉLEZ MÓNICA MARÍA, 19Â°. - ASCANIO ASCANIO JORGE ARMANDO; 20Â°. - VALDERRAMA DÍAZ MARUJA; 21Â°. - SANCHEZ BARÓN FANNY CECILIA;



VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE ECONOMÍA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPANÍA ES:
CL 10 # 3 - 42 OF 701
CUCUTA

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 4140556087

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

- CLIENTE -

www.suramericana.com

Página 1

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

Ciudad y Fecha de Expedición CUCUTA, 12 DE NOVIEMBRE DE 2014	Póliza 1171302-6	Documento 11179220
Intermediario VICTOR HENRY GOMEZ MELO	Código 9445	Oficina 086
		Referencia de Pago 01211179220

TOMADOR

CEDULA 13445648	Razón Social y/o Nombres y Apellidos JUAN CARLOS ERNESTO PRADA VELEZ	
Dirección AV 3 ESTE # 1 128	Ciudad BOGOTA D.C.	Teléfono

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

22Â°. -MÉNDEZ VALDERRAMA RODRIGO ESNEYDER; 23Â°. -GARCÍA SANDRA; 24Â°. - ARAQUE
ROPERO LUIS EUDORO; 25Â°. -QUIÑONES VIDAL HAMER YURLEY; 26Â°. -PÉREZ PÉREZ JAN
CARLOS; 27Â°..-CABRERA VELÁSQUEZ CARLOS ARTURO. 28Â°. -CARRILLO JAIMES LUZ MARY.
29Â°. -PANTOJA TRUJILLO MARÍA VIRGINIA. 30Â°. -VALENCIA GELVEZ LILIANA.
31Â°. -CHAVES ARIAS SEBASTIÁN EDUARDO, 32Â°. -MENDOZA ACEVEDO LEIDY ZURAIMA.

VIGILADO Suramericana
REGISTRADO

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑIA ES:
CL 10 # 3 - 42 OF 701
CUCUTA

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO EL
CODIGO: 4140556087

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 890.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RÉGIMEN COMÚN

www.suramericana.com

Página 2

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1171302-6 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **JUAN CARLOS ERNESTO PRADA VELEZ** y beneficiario y/o asegurado es **MINISTERIO DEL TRABAJO** y su documento 11179220 expedida el día 12 de Noviembre de 2014 se encuentra debidamente cancelados sus valores, discriminados así:

Prima	\$	\$591,360
Impuestos	\$	\$94,618
Total	\$	\$685,978

Para constancia se firma en CUCUTA a los 12 días del mes de Noviembre de 2014.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A

HACE CONSTAR

Que la garantía de Cumplimiento a favor de ENTIDADES ESTATALES en la póliza 1171302-6 expedida por la Compañía cuyo tomador es: **JUAN CARLOS ERNESTO PRADA VELEZ** y beneficiario y/o asegurado es **MINISTERIO DEL TRABAJO** y su documento 11179220 expedida el día 12 de Noviembre de 2014 no expirará por falta de pago de la prima o de los certificados anexos que se expidan con fundamento en ella o por la revocación unilateral por parte del tomador o de la compañía

Para constancia se firma en CUCUTA a los 12 días del mes de Noviembre de 2014.



Firma Autorizada
SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A